

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Jefatura de minas.—Solicitud de registro de D. Inocencio Villán.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Juntas municipales del Censo electoral

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

Administración provincial

MINAS

DON FIDEL JADRAQUE GARVISO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Inocencio Villán, vecino de Robles, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Enero, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Celes-*

tina, sita en término de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente.

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 3 de la mina «Varios Amigos», núm. 8.942 y desde él se medirán 1.200 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al N., la 2.ª; de éste 1.200 al E., la 3.ª y de ésta con 200 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.032. León, 27 de Enero de 1932.—Fidel Jadraque.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Incluidos en el alistamiento verificado en este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos que adjunto se relacionan, e ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o persona que legalmente les represente, al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar en el salón de sesiones de este Excelentísimo Ayuntamiento el día 19 del corriente mes, previniéndoles que no comparecer ni hacerse representar, se les instruirá el expediente de prófugo a que se refiere el artículo 183 del Reglamento citado.

León, 7 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Miguel Castaño.

Mozos que se citan

Teodoro Alvarez Alvarez, hijo de José y de Juana.

Luis Alvarez Castrillo, de Emilio y Plantila.

Enrique Alvarez Diez, de Eduardo e Inocencia.

José Arenillas Espiniella, de N. y María.

Vicente Bada Marina, de Vicente y Piedad.
 Enrique Barea García, de Manuel y Soledad.
 Jacinto Bernardo, de N. y Dolores.
 Fortunato Blanco, de desconocidos.
 Alfredo Blanco Rabadán, de Jacinto y Lucía.
 Antonio Blanco Rojo, de N. y Nieves.
 Hipólito Borja Hernández, de Aquilino y Manuela.
 Vidal Bravo, de desconocidos.
 Severino Casado Ramos, de desconocidos.
 Felipe Chamorro Alvarez, de Manuel y Julia.
 Santiago Díez Fernández, de N. y Pascuala.
 Secundino Díez Fernández, de Julián y Justa.
 Gregorio Díez Pérez, de José y Marina.
 Manuel Díez Urdiales, de Esperanza y Celestina.
 Jesús Duque Martínez, de desconocidos.
 Sergio Escobar González, de Sergio y Claudia.
 José Escudero Borja, de Aquilino y Leonor.
 Fernando Fernández Avila, de Juan y María.
 Julio Fernández Díez, de Angel y Gregoria.
 Eugenio Fernández Fernández, de Félix y Josefa.
 Valentín Fernández Gallastegui, de desconocidos.
 Félix Fernández González, de Guillermo y Paula.
 Emiliano Fernández Martín, de José y Julia.
 Rafaela Frechilla Bayón, de Juan e Irene.
 Antonio Gabela Fernandez, de Manuel y Manuela.
 Alfredo García, de desconocidos.
 Angel García Alvarez, de Julián y Aurora.
 Moisés García Alvarez, de Manuel y Agustina.
 Arturo García Díez, de Jacinto y Alejandro.
 José García Fernández, de desconocidos.
 Félix García-Rivas Fernández, de Nicanor e Irene.
 Anselmo García y García, de Felipe y Gregoria.
 Manuel García González, de desconocidos.

Angel González Pérez, de Saulo y Antonia.
 Pedro de Grajal Rodriguez, de Joaquín y Florencia.
 Julián Gutiérrez Rodríguez, de Julián y Ana.
 Arturo Herminio Tervasio, de Jacinto y Alejandra.
 Justo Heruández Roca, de Fortunato y Alberta.
 José de Juan de Celis, de Mariano y Vicenta.
 Luis de Juan Fernández, de Bernardo y Albina.
 Antonio Lago del Valle, de desconocidos.
 Sebastián Lago del Valle, de Benito y Martina.
 Julián López-Guerro Pena, de Demetrio y María.
 Elías López Peláez, de Antonio y Dolores.
 Ricardo Luis Blanco, de Antonio y María.
 Adonis Luis Llamazares, de Manuel y Leonor.
 Ramiro Maiquez García, de N. y Rafaela.
 José Martínez García, de Manuel y Julia.
 José Martínez de Paz, de José y María.
 Manuel Matilla Herrero, de Manuel y Eugenia.
 Isidoro Menaza Martínez, de desconocidos.
 Manuel Méndez Grande, de Roque y Trinidad.
 Augusto Merayo Jabrín, de Angel y Anunciación.
 Emilio Merino Martínez, de Miguel y Antolina.
 Alipio Miranda Suárez, de Mariano y Leonor.
 Gabino Montes Tuñón, de Prudencio y Marcelina.
 Alfonso Morán Bezos, de desconocidos.
 Gregorio Pablos, de desconocidos.
 Isidoro Páramo Barrera, de Anastasio y Lucía.
 Antoliano Pardo Soto, de Antoliano y Nieves.
 Manuel Pacual de desconocidos.
 José Pérez, de desconocidos.
 Cándido Pérez Rivera, de Manuel y Filomena.
 Julio Pérez Santamarta, de Agustín y Petra.
 Julio Reyero Bayón, de Julio e Hipólita.
 Manuel Robles Alonso, de Manuel y Eutiquia.

Luis Rodriguez García, de Florentino y Josefa.
 Atanasio Rodriguez Labrada, de José y Eulalia.
 Eleuterio Rodríguez Rodríguez, de Eleuterio y Manuela.
 Regino Rodríguez Rodríguez, de Regino y Angela.
 Tomás Rodríguez Velázquez, de Tomás y Anastasia.
 José Rubio, de N. y Celestina.
 Agustín Sánchez, de desconocidos.
 Teótimo Sánchez del Reguero, de Florencia y Octaviana.
 Félix Santos Díez, de Félix y Guadalupe.
 Antonio Sarmiento Martínez, de Antonio y Cipriana.
 Enrique de Torre Nistal, de Pedro y María.
 Eduardo Viserta Cuomo, de Enrique y Emilia.
 Julio Yugeros, de desconocidos.
 Julio Zapata López, de Clemente y Josefa.

*Ayuntamiento de
 Riaño*

Hallándose confeccionada la lista de familias pobres de este municipio con derecho a disfrutar gratuitamente del servicio médico-farmacéutico, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinada y producirse por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas.

Riaño, 9 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Agustín García.

*Ayuntamiento de
 Truchas*

Formado por el Ayuntamiento y Comisiones designadas en los pueblos el repartimiento de carnes y bebidas para cubrir la cantidad consignada en presupuesto como ingresos en el año actual, cuyo reparto se ha hecho por el sistema de cuota fija, en virtud de las facultades que al Ayuntamiento confiere el artículo 5.º de la carta municipal se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, en cuyo plazo se admitirán todas las reclamaciones que se formulen por los contribuyentes, haciéndoles saber que transcurrido el plazo de exposición se considerará como concertado con la administración municipal y exento de fiscaliza-

ción a todo aquel que acepte la cuota asignada o que no manifieste expresamente lo contrario, y que dicha administración fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prevenido por las Ordenanzas municipales a todos los que manifiesten no estar conformes con la cuota asignada.

Truchas, 7 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Inocencio Escudero.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Matadeón de los Oteros, 4 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Baudilio Gallego.

Ayuntamiento de Reyero

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

* * *

Formada la lista de familias pobres a quienes se concede gratuitamente asistencia médico-farmacéutica durante el año de 1933, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Reyero, 31 de Enero de 1933.—El Alcalde, Ildefonso del Terrero.

Ayuntamiento de Valdeteja

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, acordó designar vocales natos que han de formar la Junta de repartimiento y estimación de utilidades para el corriente año, a señores siguientes:

Parroquia de Valdeteja

Parte real

Benito Fernández.

Parte personal

Camilo Barrio.

Parroquia de Valverde

Parte real

Avelino Fernández.

Esteban González.

Parte personal

Enrique García.

Ambrosio González.

Parroquia de La Braña

Parte real

Fernando Morán.

Manuel Díez.

Parte personal

Enrique Fernández.

Tomás González.

Lo que se publica a los efectos del artículo 48 del Estatuto municipal.

Valdeteja, 6 de Febrero de 1933.—

El Alcalde, Francisco González.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Marcelino Valencia Ugidos, hermano del mozo Arsenio Valencia Ugidos; hijo de Manuel y Manuela, del reemplazo de 1924, se hace público por medio del presente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 1912.

Laguna de Negrillos, 8 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Francisso Vi. vas.

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Confeccionado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el término de ocho días puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de las Manzanas, 4 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Emilio Astorga.

Ayuntamiento de Toreno

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría

municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Toreno, 8 de Febrero de 1933.—El Alcalde, A. González.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

La Corporación municipal de mi Presidencia, acordó, en sesión de 27 del mes actual nombrar vocales natos de las Juntas parroquiales del repartimiento de utilidades que en el año actual ha de regir conforme a lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto municipal en este Municipio a los señores siguientes:

Santovenia

Mateo Fernández Rodríguez, por rústica.

Antonio Fernández Rodríguez, por urbana.

Raimundo Fidalgo Rodríguez, por industrial.

Villacedré

Miguel Nicolás Fidalgo, por rústica.

Antonio Díez Blanco, por urbana.

Gabriel Martínez Martínez, por industrial.

Villanueva del Carnero

Saturnino Escapa Villanueva, por rústica.

Gabriel Fernández, por urbana.

Rivaseca

Antonio García Domínguez, por rústica.

Anastasio Prieto Fernández, por urbana.

Quintana de Raneros

Venancio Villanueva, por rústica.

Emeterio Fidalgo Alvarez, por urbana.

Pascual Fernández, por industrial.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 481 y 489.

Santovenia de la Valduncina, 37 de Enero de 1933.—El Alcalde, Felipe Villanueva.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

El Ayuntamiento en sesión de 4 del actual y de conformidad con lo

establecido en los artículos 483 del Estatuto municipal acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del reparto general de este año, a los señores siguientes:

Parte real

Parroquia única

Don Adrián Calvo Alvarez.
Don Servando Rodríguez Vega.
Doña Teresa Matinot Gómez.
Don José Mata Fernández.

Parte personal

Don Daniel Fernández González.
Don Luis Rodríguez Artola.
Don Rogelio Marqués García.

Lo que se anuncia al público por espacio de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cubillos del Sil, 6 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Adrián Calvo.

*Ayuntamiento de
Quintana y Congosto*

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 18 de Diciembre último pasado, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación para la Junta general del repartimiento de utilidades correspondiente al año actual de 1933, a los señores siguientes:

Parte real

Don Ricardo Fernández Garmón, por rústica.
Don Ramón González Martínez, por urbana.
Don Aquilino Turrado Domínguez, por industrial.
Don José Marcos de Segovia, forastero, por rústica.

Parte personal

Parroquia de Quintana

Don Martín Vidal Vidal, por rústica.
Don Lucas Vidales Calvo, por urbana.

Parroquia de Palacios

Don Cándido Mateos, por rústica.
Don Plácido Calvo, por urbana.

Parroquia de Quintanilla

Don Ildefonso Falagán Valderrey, por rústica.

Don Isidoro Tomás Falagán, por urbana.

Don Alonso Aparicio Alonso, por industrial.

Parroquia de Torneros

Don Atilano Castaño, por rústica.
Don Salvador Rubio, por urbana.

Parroquia de Herreros

Don Pablo Santamaria, por rústica.
Don Aquilino Santamaria, por urbana.

Parroquia de Tabuyuelo

Don Angel Galván, por rústica.
Don Francisco Vidales, por urbana.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, a contar desde la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones que contra aquellos se presenten por los interesados.

Quintana y Congosto, 6 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Dámaso García.

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del censo electoral para colegios electorales, durante el corriente año.

Astorga

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la casa escuela «Unitaria» plaza de San Francisco.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, el Grupo Escolar; derecha, bajo.

Distrito 1.º, Sección 3.ª, el Grupo Escolar; derecha, principal.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, el Grupo Escolar; bajo, izquierda.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, el Grupo Escolar; principal, izquierda.

Distrito 2.º, Sección 3.ª, la escuela Blanco Cela, Puerta Juego de Cañas.

Distrito 2.º, Sección 4.ª, la escuela Blanco Cela, Puerta Paseo Blanco Cela.

Benavides

Para la Sección 1.ª, Distrito 1.º, la escuela de niñas número 3 de Benavides.

Para la Sección 2.ª, Distrito 1.º, la escuela de niños número 3 de Benavides.

Para las dos secciones del 2.º Distrito, la escuela de Quintanilla del Valle,

Brazuelo

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de Brazuelo.

Para la Sección 2.ª, la escuela de Combarros,

Carrizo

Distrito Unico Sección 1.ª, La escuela de niñas de Carrizo.

Para la Sección 2.ª, la escuela de niños de La Milla.

Castrillo de los Polvazares

La escuela de niños de Castrillo.

Hospital de Orbigo

El denominado «Casa de Villa».

Lucillo

Para la Sección 1.ª, la escuela de niños de Lucillo.

Para la Sección 2.ª, la escuela de niños de Molinaferrera.

Luyego

Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada Luyego, el local de la escuela de niñas de Luyego.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, titulada Quintanilla, el local de la escuela de niños de Quintanilla.

Distrito 2.º, Sección única, la escuela de niños de Priaranza.

Llamas de la Ribera

Sección, 1.ª, la escuela de niños de Llamas de la Ribera.

Sección 2.ª, la escuela de niños de San Román.

Magaz de Cepeda

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niños de Magaz.

Para la Sección 2.ª, la escuela de niños de Vega de Magaz

Quintana del Castillo

Distrito 1.º, Sección 1.ª, La escuela de niñas de Quintana.

Para la Sección 2.ª, la escuela de Castro.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de Ferreras.

Para la Sección 2.ª, la escuela de San Feliz.

Rabanal del Camino

Para la Sección 1.ª, la escuela de Rabanal.

Para la Sección 2.ª, la escuela de Andiñuela.

San Justo de la Vega

Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada San Justo de la Vega, la escuela de niños de este pueblo.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, titulada Nistal de la Vega, la escuela de niños de este pueblo.

Distrito 1.º, Sección única, titulada San Román de la Vega, la escuela de niños de este pueblo.

Santa Colomba de Somoza

La escuela de niños de este pueblo.

Santa Marina del Rey

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Santa Marina del Rey.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niños de Sardonedo.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Villamor de Orbigo.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de niñas de San Martín del Camino.

Santiago Millas

Para la Sección 1.ª, la escuela de niños de Santiago Millas.

Para la Sección 2.ª, la escuela mixta de Morales.

Truchas

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Truchas.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niños de Baillo.

Distrito 2.º, Sección única, la escuela de niños de Manzaneda.

Turcia

Para la Sección 1.ª, la escuela de niños de Turcia.

Para la Sección 2.ª, la escuela de Armellada.

Valderrey

Sección 1.ª, la casa escuela mixta de Valderrey.

Sección 2.ª, la casa escuela mixta de Castrillo de las Piedras.

Val de San Lorenzo

Sección 1.ª, la escuela de niñas de Val de San Lorenzo.

Sección 2.ª, la escuela de niños de Val de San Román.

Villagatón

Distrito único, Sección 1.ª, la escuela de Villagatón.

Distrito único, Sección 2.ª, titulada Requejo, la casa escuela de Requejo.

Villamejil

Para la Sección 1.ª, la escuela de Villamejil.

Para la Sección 2.ª, la escuela de Castrillos.

Villaobispo de Otero

Para la Sección 1.ª, el local escuela de Villaobispo.

Para la Sección 2.ª, el local escuela de Sopena.

Villares de Orbigo

Para la Sección 1.ª, el local escuela viejo de niños de Villares de Orbigo.

Para la Sección 2.ª, el local escuela de niños de Santibañez de Valdeglesias.

Villarejo de Orbigo

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Villarejo.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niños de Estébanes.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Villoria.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de niños de Veguellina.

Relación de las Estafetas donde han de depositarse los pliegos electorales de las elecciones que se celebran durante el corriente año, designadas por las Juntas municipales del censo electoral.

Astorga

La Administración de Correos de Astorga.

Benavides

La cartería de esta villa.

Brazuelo

La Administración de Correos de Astorga.

Carrizo

La Estafeta de este pueblo.

Castrillo de los Polvazares

La cartería de Castrillo.

Hospital de Orbigo

La cartería de Hospital de Orbigo.

Lucillo

La cartería de Santa Colomba de Somoza.

Luyego

Para las dos Secciones del primer Distrito, la estafeta de Luyego.

Para la Sección del segundo Distrito, la estafeta de Quintanilla.

Llamas de la Rivera

La cartería de Llamas.

Magaz de Cepeda

La cartería de Vega de Magaz.

Quintana del Castillo

La cartería de Quintana del Castillo.

Rabanal del Camino

Para la primera Sección la cartería de Rabanal.

Para la Sección segunda, la cartería de Andiñuela.

San Justo de la Vega

La Administración de Correos de Astorga.

Santa Colomba de Somoza

La cartería de Santa Colomba de Somoza.

Santa Marina del Rey

La cartería de Santa Marina del Rey.

Santiago Millas

Para la Sección primera, la cartería de Santiago Millas.

Para la Sección segunda, la cartería de Morales.

Truchas

Secciones 1.ª y 2.ª, del Distrito primero, la estafeta de Truchas.

Sección única, del Distrito segundo, la estafeta de Manzaneda.

Turcia

Para la Sección primera, la cartería de Turcia.

Para la Sección segunda, la cartería de Armellada.

Valderrey

Para la Sección primera, la cartería de Valderrey.

Para la Sección segunda, la cartería de Castrillo de las Piedras.

Val de San Lorenzo

La cartería de Val de San Lorenzo.

Villagatón

La cartería de Villagatón.

Villamejil

La cartería de Castrillos.

Villaobispo

La cartería de Garneros.

Villares de Orbigo

La cartería de San Feliz de Orbigo.

Villarejo de Orbigo

La cartería de Veguellina de Orbigo.

Entidades menores*Junta vecinal de Lugueros*

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, se halla expuesto al público por término de quince días, en el domicilio del Presidente de la misma al objeto de oír reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lugueros, 4 de Febrero de 1933.—El Presidente, Vidal Suárez.

Junta administrativa de Geras

En la sesión que celebró esta Junta en el día de ayer, fué aprobado el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1933, y prorrogadas las ordenanzas de aprovechamientos. Lo que se hace público a los efectos de admitir en tiempo hábil las reclamaciones que sean justas.

Geras de Gordón, 2 de Febrero de 1933.—El Presidente, Nemesio Alvarez.

Junta vecinal de Vegamián

Acordado por esta Junta vecinal y pleno de vecinos en sesión de 8 del pasado Enero, la venta de ciertos pedazos de terreno de los comunes del mismo en una extensión de dos hectáreas próximamente, al sitio llamado Estaviello y otra en el sitio La Cubiella, de veintisiete áreas aproximadamente, para con su importe sufragar los gastos por la construcción de las nuevas casas escuelas y traida de aguas al pueblo en proyecto, se anuncia por medio del presente a los efectos de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que contra el mismo crean pertinentes.

Vegamián, 5 de Febrero de 1933. El Presidente, Celestino Fernández.

Junta vecinal de Mansilla del Páramo

Aprobado por esta Junta el presupuesto para el corriente ejercicio de 1933, queda expuesto al público en casa del Presidente de la misma por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo igual, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Mansilla del Páramo, 31 de Enero de 1933.—El Presidente, Clemente Franco.

Junta vecinal de Grañeras

Don Julián Herreros Rueda, Agente ejecutivo de la Junta vecinal de Grañeras, Ayuntamiento de El Burgo Raneros.

Hago saber: Que el día 24 del actual, a las doce, se procederá en la sala audiencia de este Juzgado de este término, sita en Calzadilla de los Hermanillos, a la celebración de la pública subasta para la venta de los inmuebles embargados a los vecinos del citado pueblo D. Nicolás Bartolomé y D. Porfirio Bartolomé, para hacerlos efectivos sus descubiertos por impuestos locales de esta Junta, correspondientes al ejercicio de 1932, y cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal y con asistencia del Secretario del Juzgado y del que suscribe y

bajo las demás condiciones que se determinan en el vigente Estatuto de Recaudación y edictos fijados en la Casa Consistorial y demás sitios de costumbre de este término municipal.

Lo que se hace saber por medio de este edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a todos los efectos legales.

Grañeras, 6 de Febrero de 1933.—El Agente Ejecutivo, Julián Herres.

Junta vecinal de Villamol

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Junta por espacio de quince días, durante los cuales y quince días más, podrán formularse las reclamaciones que crean oportunas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Villamol, 4 de Febrero de 1933.—El Presidente, Joaquín Argüeso.

Junta vecinal de Saelices del Payuelo

Confeccionadas las cuentas de esta Junta, correspondientes al año de 1932 y el presupuesto ordinario para el año de 1933, se hallan expuestos al público en el sitio de costumbre y por término reglamentario.

Saelices del Payuelo, 8 Febrero de 1933.—El Presidente, Pedro Prada.

Junta vecinal de Vilecha

Confeccionado el presupuesto formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal para el ejercicio de 1933, queda el mismo de manifiesto al público en la casa del Presidente de esta Junta vecinal por el término de quince días hábiles.

Así mismo están expuestas también al público, por igual término de días y en la citada casa las cuentas de esta Junta, correspondientes al ejercicio de 1932.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, siempre que sea en hechos concretos, precisos y determinados, que justifiquen lo reclamado.

Vilecha, 4 de Febrero de 1933.—El Presidente, Francisco Soto.

Junta de Partido de Murias de Paredes

Formado y aprobado por esta Junta de Partido, el presupuesto ordinario carcelario para el actual ejercicio de 1933, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Murias de Paredes, 7 de Febrero de 1933.—El Alcalde-Presidente, Leoncio Alvarez.

Recaudación ejecutiva de Luyego

No habiendo satisfecho las cuotas que tienen señalada en los repartimientos de utilidades de este Ayuntamiento los contribuyentes hacendados forasteros que a continuación se expresan, el Recaudador que suscribe, con esta fecha, ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la Base 11 del Real decreto del 2 de Marzo de 1926, y artículo 30 del Reglamento para su ejecución de 30 de Junio siguiente, declaro incursos en procedimiento ejecutivo de apremio y único grado con el recargo del 20 por 100 sobre el importe total de los débitos a los contribuyentes incluidos en la relación que se acompaña, pertenecientes a la zona de este Ayuntamiento.

Y con el fin de que le sirva de notificación a los mismos o sus herederos, según dispone el artículo 141 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900 lo hago público en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de tres días puedan liquidar sus cuotas en mi domicilio, calle Real de Luyego, pues pasada dicha fecha, procederé al embargo y venta de sus fincas, objeto de este gravamen.

Contribuyentes

Don Anselmo Alonso Criado, por fincas en Quintanilla de Somoza, la cantidad de 18 pesetas.

Don Ricardo Alonso Criado, por igual concepto, la cantidad de 8,50 pesetas.

Don Santiago Castro, por igual concepto 30 pesetas.

Don Francisco Castro, por lo mismo 14,40 pesetas.

Luyego, 2 de Febrero de 1933.—El Recaudador, Máximo Cadierno.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a tres de Febrero de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de la una, como ejecutante, D. Valentín Miñano López, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, y defendido por el Letrado D. Germán Gullón Núñez, y de la otra, como ejecutados, D. José González Morales y D.^a Marta Laurín González, mayores de edad y de esta vecindad, Comandante de Infantería, el don José, sin profesión especial su esposa D.^a Marta, declarados en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de doce mil trescientas cuarenta y cinco pesetas y sesenta céntimos;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueron precisos, de la propiedad de los ejecutados D. José González Morales y D.^a Marta Laurín González, y con su producto hacer entero y cumplido pago a D. Valentín Miñano López, de la cantidad de doce mil noventa y cinco pesetas sesenta céntimos, intereses pactados a razón del siete por ciento de la cantidad adeudada desde la fecha de la obligación y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Notifíquese esta sentencia a los demandados en la forma determinada en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de tercero día no se solicitare por la parte actora la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Ante mí.—Valeriano Martín.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Astorga a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias Gómez, Secretario judicial, Valeriano Martín.

3669 O. P.—73.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal de bienios anteriores de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Emilio Madariaga Manso, y los conocidos por el Gitano y el Trompeta, cuyas demas circunstancias personales del primero ya constan, no así de los dos restantes que se ignoran, por hurto de un cordero a Juan Morán Morán; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado, Emilio Madariaga Manso, a la pena de 10 días de arresto menor; a que abone por vía de indemnización civil al perjudicado, treinta y dos pesetas en que fué tasado pericialmente el cordero sustraído al mismo, y en una tercera parte de costas; absolviendo libremente a los otros denunciados, conocidos por el Gitano, y el Trompa, por no estar probado tuvieran intervención alguna en el hecho, con declaración de oficio de las dos terceras partes restantes de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando, y firmo.—Antonio Guerrero.—Rubricado».

Cuya sentencia, fué publicada en el mismo día.

Y con el fin de remitirla al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma

a los denunciados ya citados, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en León, nueve de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Enrique Alfonso B.º: El Juez municipal, Antonio Guerrero.



indido Santamaría García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 19 de Enero de 1933; el señor don Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal accidental de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra José Álvarez García, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por viajar sin billete, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado José Álvarez García, a la pena de diez días de arresto menor, a que abone en concepto de indemnización civil a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, dos pesetas trece céntimos, importe de un billete sencillo de tercera clase que dejó de satisfacer al Interventor en ruta, y en las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Guerrero.—Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado José Álvarez García, que se halla en ignorado paradero, y por no haberse publicado hasta la fecha la que se envió en 19 de Enero último, se reproduce la presente, visada por el Sr. Juez municipal en León, a 3 de Febrero de 1933.—Cándido Santamaría.—V.º B.º: El Juez municipal, Ramón Lázaro.

El infrascrito Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Ramón Lázaro, Juez municipal suplente de la misma. Visto el precedente juicio de faltas contra Emilio Madariaga Manso, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por ocupar-sele una luna que infundiera sospecha fuese hurtada, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a l denunciado Emilio Madariaga Manso, declarando las costas de oficio.—Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Lázaro.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Madariaga Manso, que se halla en ignorado paradero, expido la presente visada por el Sr. Juez, en León a siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Cándido Santamaría.—V.º B.º: El Juez municipal, Ramón Lázaro.

Juzgado municipal de Bercianos del Páramo

Don Emilio Casado Pérez, Juez municipal de Bercianos del Páramo y su distrito.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, previniendo que los aspirantes a dichos cargos deberán presentar sus instancias con los comprobantes de sus méritos, ante el Juzgado primera instancia del partido de La Bañeza, durante el término de treinta días, de conformidad con lo expuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden complementaria y Ley Orgánica del Poder judicial.

Bercianos del Páramo, 4 de Febrero de 1933.—Emilio Casado.

Juzgado municipal de Joarilla

Se halla vacante la plaza de Secretario propietario y Suplente del Juzgado municipal de Joarilla.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas.

Joarilla, a 12 de Enero de 1933.—El Juez, Laureano Pérez.

Juzgado municipal de Villarejo de Orbigo

Don Juan García Domínguez, Juez municipal del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo y su término.

Hago saber: Que habiendo sido declarada desierta por concurso de traslado la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y en virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido, se anuncia la provisión de la misma a concuso libre con arreglo a las disposiciones de la Ley Provisional sobre Organización del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado de mi cargo, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar que el posesionado tiene obligación de residir dentro de este término municipal, restinguéndose todo lo posible la concesión de licencias que nunca serán otorgadas sin que quede debidamente atendido el despacho.

Villarejo de Orbigo, 26 de Enero de 1933.—Juan García.—El Secretario, Paulino Villares.

Juzgado municipal de Acebedo

Don Daniel Martínez Castaño, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto por falta de aspirantes el anuncio últimamente publicado de la vacante de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia nuevamente por término de quince días el concurso libre de las mencionadas plazas, en las cuales con arreglo a derecho, los aspirantes, a las mismas pueden presentar en el Juzgado de Primera Instancia de Riaño sin instancias, debidamente documentadas, con arreglo a lo disposiciones legales, teniendo en cuenta que esta población se compone de 883 habitantes de hecho y 836 de derecho sin que el referido cargo tenga más retribución que los derechos de Arancel.

Acebedo, 6 de Febrero de 1933.—Daniel Martínez.—El Secretario habilitado, Constantino Fernández.

Requisitorias

Alvarez García, José, de 22 años, soltero, natural de Avilés (Oviedo), cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero se ignora, condenado en este Juzgado municipal en León en juicio de faltas por viajar sin billete, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir 10 días de arresto menor y a hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de 10 días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 7 de Febrero de 1933.—El Secretario, Enrique Alfonso.

° °

Cantero Rodríguez Juan, de 25 años, hijo de Julián y Aniceta, soltero, natural de Astudillo (Palencia), chofer y pescadero vecino que fué de León y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de 10 días ante la Audiencia provincial de esta capital de León, que lo tiene acordado en sumario 301 de 1932, contra el mismo, por delito de hurto, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en León a 9 de Febrero de 1933.—Ramón Lázaro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 11 del actual desapareció de esta ciudad un macho de 7 cuarcimadamente de alzada, con azuerada.

en Chozas de Arriba Ar Martín o en León, Azabache-



LABRADORES

Mejorad vuestros prados con los "YESOS KUIFERNÁNDEZ", dependencia, 3.—León



P. P.—72

LEON

Imp. de la Diputación provincial 1933